



Factura: 001-003-000016368



20180901060C02390

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901060C02390

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 47 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 47 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (13:43).

NOTARIA(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000015551



20180901060P02587

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901060P02587						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2018, (18:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO PISCO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721372835	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	QUIROLA CONTRERAS TANIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719976910	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GAIBOR PINTO JESSICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204717803	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	3780.00						

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
2 siguiente: "Señora Notaria **ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, Notaria**
3 **Sexagésima del cantón Guayaquil.**- En el libro de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una en la que conste **LA CESIÓN Y**
5 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FERJEM**
6 **SEGURIDAD CIA. LTDA.** que otorgan los señores **FRANCISCO JAVIER**
7 **ZAMBRANO PISCO** por sus **propios y personales derechos** y por los
8 **derechos de la Sociedad Conyugal** formada con su **conyugue**, la Señora
9 **TANIA ELIZABETH QUIROLA CONTRERAS** en calidad de **CEDENTES**, a
10 favor de la **ING. JESSICA MARIA GAIBOR PINTO** en Calidad de
11 **CESIONARIA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
13 Guayas, Republica del Ecuador a los veinte y cuatro días del mes de Julio
14 del año dos mil dieciocho ante la abogada ROSA LAURA ALCIVAR FABRE,
15 Notaria Sexagésima del cantón Guayaquil, comparecen por una parte por
16 sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad
17 conyugal el Señor **FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO** de estado
18 civil casado y su conyugue, la Señora **TANIA ELIZABETH QUIROLA**
19 **CONTRERAS** ejecutivos, de estado civil casados parte en la que , en
20 adelante se los denominara como **"LOS CEDENTES"** y, por otra parte,
21 por sus propios y personales derechos la señora **Ing. JESSICA MARIA**
22 **GAIBOR PINTO**, de estado civil soltera, ejecutiva, a quien, en adelante se
23 la denominara como **"LA CESIONARIA"** Los comparecientes declaran
24 que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
25 esta ciudad de Guayaquil y que tienen la capacidad civil necesaria para
26 obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La
27 empresa FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. se constituyó En la ciudad de
28 Quito, Distrito Metropolitano, Capital de La Republica del Ecuador, el once



1 de diciembre del año dos mil, ante en Doctor **Fernando Arregui Aguirre**,
2 **NOTARIO TRIGESIMO NOVENO** DEL CANTON QUITO, ante quien
3 comparecieron los Señores Fernando Alfonso Granda Moreno, de estado
4 civil casado; Juan Pablo Querembas Altamirano, casado; y Emma Lucia
5 Altamirano Hurtado, casada, todos por sus propios derechos.- Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 ciudad de Quito, excepto el señor Fernando Granda que es domiciliado en
8 la ciudad de Guayaquil y de transito por la ciudad de Quito, mayores de
9 edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, los antes
10 nombrados solicitaron al Señor Notario Trigésimo Noveno del cantón
11 Quito, que en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo se incluya una
12 en la que conste el contrato por el cual el Señor Fernando Granda Moreno,
13 de Estado Civil Casado; Capitán retirado, Mayor de edad; Juan Pablo
14 Querembas Altamirano, Casado, de Profesión Ejecutivo, Mayor de edad, y
15 Emma Altamirano Hurtado, de Estado Civil Casada, Mayor de edad, todos
16 ellos ecuatorianos, libre y voluntariamente manifestaron la decisión de
17 establecer una compañía de responsabilidad limitada uniendo sus
18 capitales para realizar servicios de seguridad y participar en sus utilidades
19 para el efecto, los ciudadanos antes nombrados presentaron la Minuta
20 correspondiente con sus respectivos estatutos, los mismos que son los
21 siguientes: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Bajo la
22 denominación FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. , se constituye en el Distrito
23 Metropolitano de la ciudad de Quito, Capital de La Republica del Ecuador,
24 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de
25 Compañías, por el Código de Comercio, por el Código Civil y por todas las
26 demás Leyes vigentes en el Ecuador y por las que se crearen en el futuro
27 así como por sus propios estatutos y reglamentos que se expidieran.-
28 **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-**El plazo por el cual se constituye es de

1 TREINTA AÑOS a partir de la inscripción de la escritura en el Registro
2 Mercantil.-transcurrido este plazo si la Junta General de Socios no lo
3 prorrogare, la Compañía se disolverá de pleno derecho, de acuerdo con la
4 Ley de Compañías.-**ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO.**-La sociedad fija su
5 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital del
6 Ecuador y podrá organizar sucursales y agencias en otros lugares de la
7 Republica o fuera de ella.- **ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.**- La
8 Compañía tiene el siguiente objeto social: Es el de proporcionar Servicio
9 de Protección y Vigilancia de Personas, Bienes Muebles e Inmuebles,
10 Investigación y Custodia de Valores, así como todo lo permitido por la Ley
11 de Compañías y del Código de Comercio.-**ARTICULO QUINTO.-CAPITAL**
12 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- El capital social de la compañía es de
13 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas
14 participaciones de un dólar cada una, representadas por los Certificados
15 de Aportación correspondientes, emitidos de conformidad con la Ley y los
16 presentes estatutos, certificados que serán firmados por el Gerente y el
17 Presidente de la Compañía.- El capital social se halla íntegramente suscrito
18 y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.-
19 **ARTICULO SEXTO.-CESION DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones
20 que tiene el socio de la compañía pueden cederse a otro u otros socios de
21 la compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del
22 capital social.- Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento
23 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO**
24 **DE CAPITAL.**- Cuando se acordase a aumentar el capital social por
25 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
26 derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus
27 aportes sociales.-**ARTICULO OCTAVO.- DISMINUCION DE CAPITAL,**
28 **FUSION, TRANSFORMACION, REFORMA DE ESTATUTOS.**- La Junta



1 General de Socios, para aprobar aumento o disminución de capital,
2 transformación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se
3 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **NOVENO.-DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán
5 los derechos y deberes establecidos por la Ley de Compañías en este tipo
6 de sociedad.-Las utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a
7 las participaciones sociales pagadas.-Las responsabilidades de los socios
8 se extienden hasta el monto de sus respectivos aportes.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.-FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley,
10 formara un fondo de reserva, destinado para el objeto de un cinco por
11 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
12 económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por
13 ciento (20%) del capital social.- De crearse un fondo de reserva voluntario,
14 se deducirá también para el efecto de las utilidades, el porcentaje que
15 acuerden en la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
16 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
18 General y el Presidente, con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes
19 ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se aprobasen.-
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las
21 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.-Las Ordinarias
22 deberán reunirse cada año, en el plazo de tres meses, a contarse desde la
23 fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, las ordinarias y
24 extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el
25 Presidente, por propia iniciativa a petición del socio o socios, que
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En las
27 correspondientes convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o
28 Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación firmada por el

1 Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces cuando
2 menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.-

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
4 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, La Junta General se entenderá
5 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier lugar, dentro
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los asistentes a la misma suscriban el
8 Acta bajo sanción de nulidad, los concurrentes deberán aceptar por
9 unanimidad, la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

10 **QUORUM.-** La Junta General se considerara válidamente constituida para
11 deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que
12 representen por lo menos al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
13 social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios
14 presentes debiéndose expresar asa en la convocatoria.- **ARTICULO**

15 **DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte
16 la Junta General de Socios, se tomara por mayoría absoluta de los socios
17 concurrentes; los votos en blanco, las abstenciones se sumara a la
18 mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los socios, inclusive para los no asistentes, para aquellos que votaren en
20 contra, salvo al derecho de impugnación previstos en la Ley.- Por cada
21 participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO**

22 **DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas
23 Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
24 representantes.- La representación se constituirá mediante simple Carta
25 Poder dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía a menos
26 que el representante tenga un Poder Especial o General.- **ARTICULO**

27 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o en
28 su ausencia, por el Gerente General o la persona que nomine la Junta



1 General.-Por cada cesión se levantara un acta, la cual será suscrita por
2 quien presida la cesión y por quien actúe como secretario, salvo cuando se
3 trate de Junta General Universal de Socios.-Las actas se llenaran a máquina
4 en fojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y
5 rubricada una por una por el secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
6 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
7 siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía;
8 removerlo por las causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y
9 resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances
10 Generales Anuales, así como el estado de cuentas de pérdidas y
11 ganancias, las memorias e informes de los administradores.-Y además,
12 conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la
13 compañía; c) Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d)
14 Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así
15 como para el voluntario si se acordare crear; e) Decidir por unanimidad del
16 capital acerca de la cesión de participaciones; f) Autorizar al Gerente
17 General de la compra, venta, hipotecas de inmuebles en general, la
18 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se
19 relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de
20 gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
21 de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o
22 empleados de la compañía o a cualquier persona extraña a ella; para que
23 puedan en forma permanente intervenir a nombre y en representación de
24 la sociedad, en actos, en contratos y operaciones de la misma; pudiendo
25 por lo tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella,
26 letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo
27 las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente
28 General la celebración de actos y contratos que no excedan de seiscientos

1 dólares sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; i)
2 Acordar la exclusión del socio o los socios, de acuerdo con las causales
3 establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en
4 contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente
5 estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus
6 cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones, en lo referente a los casos
7 cuestionados y ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas
8 en esta carta estatutaria; k) Resolver los estatutos que específicamente le
9 corresponden, de conformidad con la Ley y sobre aquellos que es
10 indispensables y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y el
11 logro de su objetivo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-DEL PRESIDENTE.-**

12 El Presidente durara en su cargo DOS AÑOS pero podrá ser
13 indefinidamente reelegido, para ser Presidente no se requiere ser socio de
14 la Compañía.-Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
15 reemplazados, sin perjuicio de lo que dispone en el Artículo ciento treinta
16 y tres reformado de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente:

18 a)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)Presidir
19 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
20 General los certificados de aportación y suscribir con el secretario las Actas
21 de las Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de la marcha
22 económica; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
23 impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente General, cheques bancarios, obligaciones y demás documentos
25 comerciales, civiles, hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos,
26 cuando la cantidad de estos supere LOS CUATROCIENTOS DOLARES
27 AMERICANOS; g) Suscribir con el Gerente General todos los documentos
28 de reformas a los estatutos, así como la Junta General de Socios.-



1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente
2 General podrá no ser socio de la Compañía, será nombrado por la
3 General, durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Representar legalmente a la
6 compañía Judicial y Extrajudicialmente a la compañía.-Son atribuciones y
7 deberes del Gerente General, además de los señalados en otros artículos
8 de este estatuto, los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente, los certificados de aportaciones; b) Comprar, vender, hipotecar
10 inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que no exceda de
11 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS relativo a estos bienes, que
12 implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre
13 ellos, previa la autorización de la Junta General; c) Contratar al personal
14 administrativo de la compañía y responder por la marcha económica de la
15 compañía; d) Comprar, vender, grabar y celebrar todo acto o contrato
16 relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere
17 directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar, aceptar pagares, letras
18 de cambio, cheques, órdenes de pago, y en general toda clase de
19 documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía
20 con las limitaciones previstas en estos estatutos; e) Inscribir en el Registro
21 Mercantil una lista de los socios, consignando sus nombres, apellidos,
22 domicilio y determinación del capital aportado en el mes de enero de cada
23 año y presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer
24 cuatrimestre de cada año, toda la información requerida por la Ley;
25 Regulaciones y otras disposiciones; f) Determinar las funciones del personal
26 administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar sus remuneraciones,
27 conceder licencias, obligaciones, así como adoptar cualquier medida de
28 carácter administrativo para el desenvolvimiento de la compañía; g) Cuidar

1 que lleven correcta y debidamente la contabilidad correspondiente de la
2 compañía; h) Velar que lleven correctamente los archivos de la
3 correspondencia, actas y demás documentos de la compañía; i) Cumplir y
4 hacer cumplir las disposiciones de la Junta General, debiendo ejercer las
5 demás facultades que la Ley y el estatuto le señale; j) Presentar a la Junta
6 General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias; así como
7 una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el
8 periodo correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la
9 de presupuesto; k) El Gerente General es responsable ante la Junta General
10 en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las
11 instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del
12 presente estatuto, será personalmente y pecuniariamente responsable
13 ante la compañía sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de
14 buena fe.- En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente
15 General, estará a lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco y demás de
16 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
17 **FISCALIZACION.-** La Junta General nombrara un Comisario para el estudio
18 o el análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del
19 caso, de la gestión del Gerente General y demás funcionarios y
20 empleados.- El comisario durará un año en sus funciones, las cuales se
21 sujetaran a las disposiciones de la Ley.- Podrá ser reelegido
22 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-LIQUIDACION.-** La
23 compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento,
24 sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, La Junta General
25 deberá designar un Liquidador, fijándole sus atribuciones.- Este
26 nombramiento podrá recaer en el Gerente General.- **DECLARACIONES.-**
27 Los socios fundadores de la compañía declaran que han suscrito y pagado
28 el capital social , en la siguiente forma: FERNANDO GRANDA MORENO,



1 con ciento treinta y tres participaciones sociales de un dólar cada una
2 cuyo valor ha cancelado el cincuenta por ciento ; JUAN PABLO
3 QUEREMBAS ALTAMIRANO, con ciento treinta y tres participaciones
4 sociales de un dólar cada una, de cuyo valor han cancelado el cincuenta
5 por ciento; EMMA ALTAMIRANO HURTADO con ciento treinta y cuatro
6 participaciones sociales de un dólar cada una , de cuyo valor han
7 cancelado el cincuenta por ciento.- Por lo expuesto se declara que el
8 capital suscrito es de cuatrocientos dólares, se halla pagado el cincuenta
9 por ciento (50%).- El saldo del capital suscrito se cancelara en un plazo de
10 doce meses a contarse desde la fecha de constitución de la compañía.- Por
11 lo que se acompaña la correspondiente certificación del banco por el cual
12 consta que se ha constituido la cuenta especial de integración de la
13 compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. Que corresponde al cincuenta
14 por ciento del capital suscrito.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al
15 Doctor Ramiro Miño Molina, para que solicite a la Superintendencia de
16 Compañías la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica
17 de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de
18 Compañías.- Los Socios por unanimidad designan a los señores Capitán
19 Fernando Granda Moreno y Señora Emma Altamirano Hurtado para que
20 desempeñen las funciones de Gerente General y Presidente de la
21 Compañía, respectivamente, por el tiempo que señale los estatutos.-Usted
22 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
23 perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el
24 doctor Ramiro Miño Molina, con matricula profesional numero mil
25 novecientos sesenta y cuatro del colegio de abogados de Quito, la misma
26 que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y otorgada
27 observando todos los preceptos legales del caso, cabe señalar que la
28 escritura de constitución de FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. , en

1 cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías,
2 contenida en la Resolución No. 02.Q.IJ.1290 expedida el 04 de abril del año
3 2002, que en el artículo primero resuelve aprobar el aumento de capital y
4 reforma de estatutos de la compañía antes mencionada, celebrada en la
5 Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito el 04 de marzo del 2002, se
6 tomó nota de dicha resolución al margen de la matriz de la escritura en
7 Quito, el 12 de abril del año 2002.-**Cabe indicar** , que en Guayaquil el
8 catorce de septiembre del año dos mil quince, ante la **abogada Maria**
9 **Verónica Zúñiga Rendón, Notaria titular trigésima quinta del cantón**
10 **Guayaquil**, comparecieron por sus propios y personales derechos y por
11 los derechos de la sociedad conyugal formada por ellos respectivamente,
12 los Señores **TAVITA LEONOR BARZOLA LEON**, de estado civil casada y
13 empleada privada, **FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENO**, de estado
14 civil casado y militar en servicio pasivo, **FERNANDO ANDRES GRANDA**
15 **BARZOLA**, de estado civil soltero y estudiante, y **CAROLINA DEL ROCIO**
16 **GRANDA BARZOLA** de estado civil soltera e ingeniera; y, por otra parte,
17 por sus propios y personales derechos los señores **JUAN ALFREDO**
18 **ZAMBRANO PISCO**, de estado civil divorciado y estudiante, y,
19 **FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO**, de estado civil soltero en
20 aquella época y empleado. Los comparecientes son mayores de edad, de
21 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y con
22 capacidad civil para obligarse y contratar, los mismos que **solicitaron** a la
23 señora notaria **que en el libro de escrituras públicas a su cargo se**
24 **incorpore una escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones**
25 **de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.** que otorgan los
26 señores **FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENA, TAVITA LEONOR**
27 **BARZOLA LEON, FERNANDO ANDRES GRANDA BARZOLA Y**
28 **CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA**, en calidad de cedentes a



1 favor de los señores **JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO** y **FRANCISCO**
2 **JAVIER ZAMBRANO PISCO** en calidad de cesionarios, escritura a la que
3 comparecieron y celebraron los ciudadanos antes mencionados; escritura
4 en la que consta que los **CEDENTES** son propietarios respectivamente de
5 **doce mil seiscientos participaciones iguales acumulativas indivisibles**
6 **de la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. de un dólar de los**
7 **estados unidos cada una**, las mismas que están divididas de la siguiente
8 manera: a) el señor **FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENO** es
9 **propietario de tres mil ciento cincuenta (3.150)** participaciones iguales
10 acumulativas indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa
11 cada una; b) La señora **TAVITA LEONOR BARZOLA LEON** es **propietaria**
12 **de doscientos sesenta y siete (267)** participaciones iguales acumulativas
13 indivisibles de un dólar de los estados unidos de américa cada una; c) El
14 señor **FERNANDO ANDRES GRANDA BARZOLA** es **propietario de seis**
15 **mil treinta y tres (6.033)** participaciones iguales acumulativas indivisibles
16 de un dólar de los estados unidos de américa cada una; d) La señorita
17 **CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA** es **propietaria de tres mil**
18 **ciento cincuenta (3.150)** participaciones iguales acumulativas indivisibles
19 de un dólar de los estados unidos de américa cada una, **siendo el capital**
20 **social de la compañía de \$ 12.600 (Doce mil seiscientos 00/100**
21 **dólares de los estados unidos de américa);** transferencia que fue
22 **autorizada** por La **Junta General Extraordinaria Universal de los Socios**
23 la misma que fue **celebrada** el **once de septiembre del dos mil quince,**
24 con el **voto unánime** de la **totalidad** del **capital social** que equivalen al
25 **cien por ciento (100%)** del **capital social de la compañía FERJEM**
26 **SEGURIDAD CIA. LTDA.** a favor de los señores **JUAN ALFREDO**
27 **ZAMBRANO PISCO** **ocho mil ochocientos veinte participaciones**
28 **(8.820)** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

1 obteniendo el **setenta por ciento (70%)** del capital de la compañía, y
2 **FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO** tres mil setecientos ochenta
3 **participaciones (3.780)** de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una, obteniendo el **treinta por ciento (30%)** del capital de la
5 compañía, tal como consta en el **Acta de la Junta General Extraordinaria**
6 **Universal de Socios** que se adjuntó a la respectiva escritura, escritura en
7 la que los **cedentes**, cedieron en **venta real y efectiva** sus respectivas
8 **participaciones** equivalentes al **cien por ciento (100%)** del **capital social**
9 **de la empresa** y en la que, los **cesionarios** señores **JUAN ALFREDO**
10 **ZAMBRANO PISCO** con el **setenta por ciento de participaciones (70%)**
11 **a su favor** y, **FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO** con el **treinta por**
12 **ciento de participaciones (30%)** a su favor, **aceptaron la transferencia**
13 **realizada de manera libre y voluntaria** en virtud de lo cual y para su
14 **perfeccionamiento**, cumplieron con todos los **requisitos determinados**
15 **por la Ley** y con los documentos habilitantes pertinentes; **cabe**
16 **manifestar también**, que en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas
17 de la República del Ecuador, **el veinte y siete de septiembre del año dos**
18 **mil dieciséis**, se realizó ante el **Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán,**
19 **Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil** la celebración de La
20 **Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de la**
21 **Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.** Que otorgó el señor **JUAN**
22 **ALFREDO ZAMBRANO PISCO** en su calidad de **Gerente General** y
23 **Representante Legal de la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA,**
24 **calidad que acredito con su Nombramiento y demás documentos**
25 **pertinentes**, adjuntando **la autorización conferida** para el efecto por la
26 **Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del treinta y uno de**
27 **agosto del dos mil dieciséis** quien compareció por los **derechos que**
28 **representa** en su calidad de **Gerente General** y **Representante Legal** de



1 la Compañía **FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.** Junta que ^{resolvió por}
2 **unanimidad reformar parcialmente su estatuto social**, especialmente
3 en lo referente a los literales "h" del "**ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO**" **.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** literal "f" del "**ARTICULO VIGESIMO**" **.-ATRIBUCIONES**
6 **DEL PRESIDENTE.-** literal "b" del "**ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO**" **.- DEL GERENTE GENERAL** y declara en forma expresa en su
8 calidad de Gerente General que queda reformado el inciso "h" del
9 "**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DE LA JUNTA GENERAL**"; en los siguientes términos "h) Autorizar al
11 Gerente General la celebración de actos y contratos, con su sola firma, que
12 no excedan de **UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS**
13 **(US\$1' 000.000)** sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de
14 Compañías;" **DOS)** queda reformado el inciso "f" del "**ARTICULO**
15 **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** " en los siguientes
16 términos "f") Suscribir conjuntamente con el Gerente General cheques
17 bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles,
18 hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos cuando la cantidad de
19 estos, superen el **MILLON DE DOLARES AMERICANOS**
20 **(US\$1' 000.000);** " **TRES)** Queda reformado el inciso "b" del
21 "**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** " en los
22 siguientes términos.- "b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en
23 general, celebrar todo acto o contrato, con su sola firma, que no exceda
24 del **MILLON DE DOLARES AMERICANOS (US\$1' 000.000)** relativo a
25 estos bienes, que implique transferencia de dominio o la constitución de
26 gravámenes sobre ellos, **previa autorización de la Junta General.-**
27 Escritura a la que se acompañaron todos los **documentos habilitantes**
28 incluyendo el **Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de**

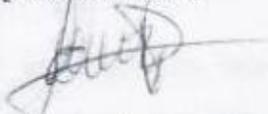
1 **Socios** de fecha **treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis.-**
2 **CLAUSULA TERCER.-CESION Y TRANSFERENCIA DE**
3 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, **"LO CEDENTES"**
4 ceden y transfieren en venta real y efectiva las participaciones de su
5 propiedad, las mismas que se encuentran detalladas en la **Cláusula**
6 **Segunda de los Antecedentes** de esta escritura y que representa el
7 treinta por ciento (30%) del Capital Social de la Compañía FERJEM
8 SEGURIDAD CIA. LTDA. Equivalente a tres mil setecientos ochenta
9 participaciones **(3.780)** de un dólar de los Estados Unidos de América
10 cada una, a favor de **"LA CESIONARIA"** Ing. JESSICA MARIA GAIBOR
11 PINTO, quien obtiene todos los derechos inherentes a la misma; en este
12 mismo acto, **"LA CESIONARIA"** acepta la transferencia de las
13 participaciones de manera libre y voluntaria en virtud de lo cual y para su
14 perfeccionamiento se deberá cumplir con todos los requisitos
15 determinados por la Ley, autorizando a la misma para que proceda a
16 inscribir en la Institución Pública correspondiente el presente instrumento
17 público.- **CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son
18 documentos habilitantes de los actos jurídicos contenidos en la presente
19 escritura pública la cedula de ciudadanía de los comparecientes,
20 certificado de votación de los comparecientes, copia certificada de la Junta
21 General Extraordinaria Universal de los Socios de la Compañía FERJEM
22 SEGURIDAD CIA. LTDA. Realizada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte
23 días del mes de Julio del año 2018 a las 10h00, en las oficinas de la
24 Compañía **FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.** Ubicada en la avenida
25 Francisco de Orellana, Samanes 7, Manzana 2210 Villa 14; de igual manera
26 se adjunta como documento habilitante: copia de las escrituras de
27 constitución de la Compañía denominada FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.
28 realizada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la



1 República del Ecuador, el once de diciembre del año dos mil ante el
2 Doctor **Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno** del
3 Cantón Quito, copia de las escrituras de la primera cesión y transferencia
4 de participaciones realizada el catorce de septiembre del año dos mil
5 quince ante la Abogada **Maria Verónica Zúñiga Rendón, Notaria**
6 **Trigésima Quinta** del cantón Guayaquil así como, copias de las escrituras
7 de reforma parcial de estatuto social de la Compañía **FERJEM**
8 **SEGURIDAD CIA. LTDA.** realizada en la ciudad de Guayaquil el veinte y
9 siete de Septiembre del año del dos mil dieciséis ante el Doctor **Neitzsche**
10 **Alfonso Salas Guzmán, Notario Sexagésimo Sexto** del cantón
11 Guayaquil, al igual que se adjunta como documento habilitante el acta de
12 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
13 **FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.** Realizada el treinta y uno de agosto del
14 año dos mil dieciséis, documentos que se explican por si solos.-
15 **CLAUSULA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes
16 declaran que cualquier controversia generada en la presente escritura será
17 ventilada por la vía ordinaria, ante uno de los Señores Jueces de lo Civil de
18 esta ciudad de Guayaquil, agregue a usted señora Notaria las cláusulas de
19 estilo para la completa validez del presente instrumento.- hasta aquí la
20 minuta.- firma Abogada Rina Zoila Izaguirre Naranjo, Registro numero dos
21 mil ochocientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Guayas.-
22 Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surta
23 todos sus efectos legales.- Quedan agregados los documentos de
24 ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria
25 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueba en todas y cada una
26 de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y
27 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----
28 -----

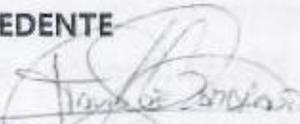
Ab. Rosa Alcivar Fabre

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20


FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO

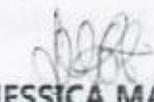
C.C. 172137283-5

CEDENTE


TANIA ELIZABETH QUIROLA CONTRERAS

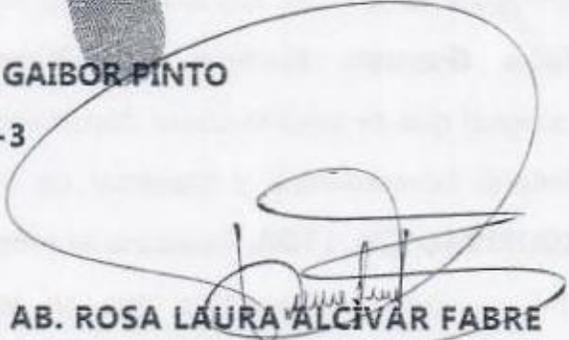
C.C. 171997691-0

CEDENTE


JESSICA MARIA GAIBOR PINTO

C.C.120471780-3

CESIONARIA


AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARIA SEXAGÈSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

120471780-3

CIDADANA
PACIFICISTA
GAIBOR PINTO
JESSICA MARIA
NACIMIENTO 04/07/1984
GUAYAS
EL EMPALME
VELAZCO IBARRA
FICHADO EN COSTA RICA 1989-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO FEMENINO
ESTADO CIVIL SOLTERO



ENTIDAD SUPERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
GAIBOR PINTO
JESSICA MARIA
NACIMIENTO 04/07/1984
GUAYAS
EL EMPALME
VELAZCO IBARRA
FICHADO EN COSTA RICA 1989-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO FEMENINO
ESTADO CIVIL SOLTERO

V04430442



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



027

027 - 147

1204717803

JUNTA No

NÚMERO

CEDULA

GAIBOR PINTO JESSICA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN
QUEVEDO
PARROQUIA

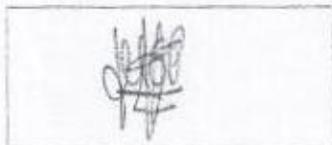
CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA: 2



Handwritten signature



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1204717803

Nombres del ciudadano: GAIBOR PINTO JESSICA MARÍA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA(EMPALME)

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GAIBOR MESIAS

Nombres de la madre: PINTO MARIA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-140-55993



181-140-55993

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719976910

Nombres del ciudadano: QUIROLA CONTRERAS TANIA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO PISCO FRANCISCO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: QUIROLA SERVIO LEONARDO

Nombres de la madre: CONTRERAS CUYABAZO OLGA FAUSTINA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-140-55984



180-140-55984

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721372835

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PISCO FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE (QUININDE)

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROLA CONTRERAS TANIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ZAMBRANO ESCOBAR JUAN FRANCISCO

Nombres de la madre: PISCO SANCHEZ GREGORIA SENOBIA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-140-55980



188-140-55980

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del año 2018 a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Avenida Francisco de Orellana, Samanes 7, Manzana 2210 Villa 14, se reúnen los socios de la empresa FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.; Señor Ingeniero Juan Alfredo Zambrano Pisco, Por sus propios derechos y Propietario de Ocho mil ochocientos veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalente al 70 % del capital suscrito y pagado de la Compañía; el Señor Francisco Javier Zambrano Pisco, por sus propios derechos y propietario de Tres mil setecientos ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalente al 30 % del capital pagado de la Compañía.

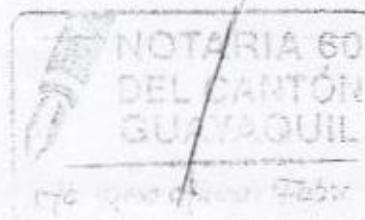
Preside la cesión en calidad de Presidente de la Junta, La Ingeniera Jessica Maria Gaibor Pinto, Presidente Titular de la Compañía y actúa como Secretaria de la Junta la Señora Yuliana Arenas Londoño.

Los socios concurrentes representan la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de DOCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y acuerdan por unanimidad celebrar cesión de Junta General Extraordinaria y Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver como UNICO PUNTO del Orden del día sobre la CESION del 30 % de las aportaciones que es el total que posee dentro del capital social pagado de FERJEM SEGURIDAD CIA LTDA, el Señor Francisco Javier Zambrano Pisco a favor de la Ingeniera Jessica Maria Gaibor Pinto.

La Presidente, declara abierta la Junta y abierta las deliberaciones y ordena que por secretaria se de lectura al único punto del orden del día el mismo que queda a consideración de la Junta, la cual luego de las deliberaciones correspondientes y por unanimidad del Capital Social presente y de conformidad con lo previsto en el (Artículo 113; y Artículo 118 literal F) de la Ley de Compañías, RESUELVE: UNO Autorizar al socio Francisco Javier Zambrano Pisco para que ceda y transfiera el total de las participaciones que posee en la empresa equivalente al 30% del total de la misma a razón de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una las cuales dan un total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA participaciones a favor de la Ingeniera Jessica Maria Gaibor Pinto.

La cesionaria manifiesta su conformidad y anotación de la cesión de participación a su favor. Con esta cesión, el nuevo cuadro de socios de la compañía quedara de la siguiente manera:

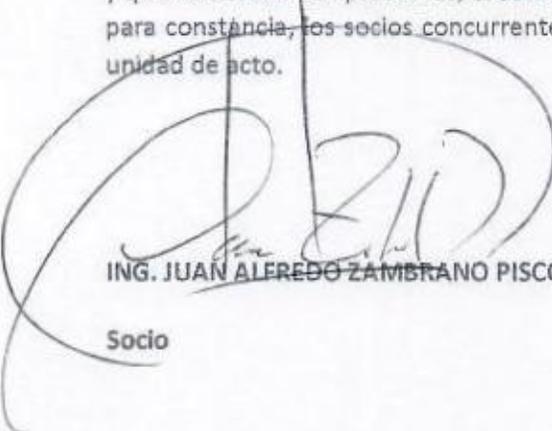
- a) Juan Alfredo Zambrano Pisco = 8820 participaciones con el 70 % del capital social de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.
- b) Jessica Maria Gaibor Pinto = 3780 participaciones con el 30 % del capital social de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.





Luego de haberse resuelto el único punto del orden del día, La Junta General Extraordinaria de Socios autoriza al Gerente General Ingeniero Juan Alfredo Zambrano Pisco para que encargue a un profesional del Derecho y realice la elaboración de la minuta de cesión y transferencia de participaciones de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. Que otorga el Señor Francisco Javier Zambrano Pisco a favor de la Ingeniera Jessica Maria Gaibor Pinto e instrumente el trámite respectivo, eleve a escritura pública la minuta antes indicada en una de las Notarías del país, así como, se realice la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil de Guayaquil.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal, declara un receso para redactar el acta; las 10H50 se reinstala la cesión; con la presencia de la totalidad del capital social de la compañía, la señora Presidente ordena que por secretaria se de lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios que forman el capital social y que se encuentran presentes, el acta que antecede es aprobada sin modificaciones. Suscribiendo para constancia, los socios concurrentes, la presidente y secretaria de la junta quienes firman en unidad de acto.



ING. JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO

Socio



FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO

Socio Cedente



ING. JESSICA MARIA GAIBOR PINTO

Presidente de la Junta



YULIANA ARENAS LONDOÑO

Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICADO DE UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del año 2018, acorde a lo dispuesto en el ART. 113 de la ley de compañías, CERTIFICO, que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, realizada el veinte de julio del 2018, a las 10H00, se celebró en las oficinas de la empresa FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., ubicada en la Av. Francisco de Orellana, Samanes 7, Manzana 2210 Villa 14, La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, junta en la que, luego de las deliberaciones correspondientes y por Unanimidad del Capital Social presente en la junta, RESUELVEN lo siguiente: UNO Autorizar al socio Francisco Javier Zambrano Pisco para que ceda y transfiera el total de las participaciones que posee en la empresa equivalente al 30% del total de la misma a razón de 1 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una las cuales dan un total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO participaciones a favor de la Ingeniera Jessica Maria Galbor Pinto.

La cesionaria manifiesta su conformidad y anotación de la cesión de participación a su favor. Con esta cesión, el nuevo cuadro de socios de la compañía quedara de la siguiente manera:

- a) Juan Alfredo Zambrano Pisco = 8820 participaciones con el 70 % del capital social de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.
- b) Jessica Maria Galbor Pinto = 3780 participaciones con el 30 % del capital social de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.

Luego de haberse resuelto el único punto del orden del día, La Junta General Extraordinaria de Socios autoriza al Gerente General Ingeniero Juan Alfredo Zambrano Pisco para que encargue a un profesional del Derecho y realice la elaboración de la minuta de cesión y transferencia de participaciones de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. Que otorga el Señor Francisco Javier Zambrano Pisco a favor de la Ingeniera Jessica Maria Galbor Pinto e instrumento el trámite respectivo, eleve a escritura pública la minuta antes indicada en una de las Notarías del país, así como, se realice la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil de Guayaquil.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal, declara un receso para redactar el acta; las 10H50 se reinstala la cesión; con la presencia de la totalidad del capital social de la compañía, la señora Presidente ordena que por secretaria se de lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios que forman el capital social y que se encuentran presentes, el acta que antecede es aprobada sin modificaciones. Suscribiendo para constancia, los socios concurrentes, la presidente y secretaria de la junta quienes firman en unidad de acto.

JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO
GERENTE GENERAL DE FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.
C.C N° 1718291071

Lo Certifico.-



Factura: 001-003-000013829



20180901060C01446



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901060C01446

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FERJEM SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE MAYO DEL 2018, (18:44).



NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario



Copia:

QUINTA

De:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA FERJEM SEGURIDAD
COMPAÑÍA LIMITADA

Otorgada por:

FERNANDO GRANDA MORENO, JUAN
PABLO QUEREMBAS ALTAMIRANO Y
EMMA LUCIA ALTAMIRANO HURTADO

A favor de:

El:

11 DE DICIEMBRE DEL 2000

Parroquia:

Cuantía:

USD \$ 400,00

Quito, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
FERJEM SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA**

QUE CELEBRAN:

**FERNANDO GRANDA MORENO, JUAN PABLO
QUEREMBAS ALTAMIRANO Y EMMA LUCIA
ALTAMIRANO HURTADO**

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

DI: 5 copias 2015-09-23

(LEGT)

Escritura No. 002493

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de diciembre del año dos mil, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Fernando Alfonso Granda Moreno, de estado civil casado; Juan Pablo Querembas Altamirano, casado; y Emma Lucía Altamirano Hurtado, casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Fernando Granda que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad,

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



*Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito*

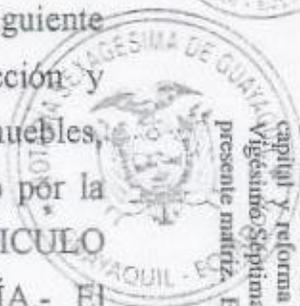
NAZQUE: En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, contenida en la Resolución No. 01.011.0641 expedida el 06 de febrero del año dos mil uno, que en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA, tomo nota de dicha Resolución al margen de la presente matriz. En Quito, 12 de febrero del año dos mil uno.



mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato por el cual el señor Fernando Granda Moreno, de estado civil casado; capitán retirado, mayor de edad; Juan Pablo Querembas Altamirano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, y Emma Altamirano Hurtado, de estado civil casada, mayor de edad, todos ecuatorianos, manifiestan libre y voluntariamente la decisión de establecer una compañía de responsabilidad limitada, uniendo sus capitales para realizar Seguridad y participar en sus utilidades.- Los estatutos de la compañía son los siguientes: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Bajo la denominación FERJEM SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad de responsabilidad que se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el Código Civil y por todas las demás leyes vigentes en el Ecuador y por las que se dictasen y por sus propios estatutos y reglamentos que se expidiera.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de TREINTA AÑOS a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Transcurrido este plazo, si la Junta General de socios no lo prorrogare, la compañía se disolverá de pleno derecho, de acuerdo con la Ley de compañía.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La sociedad fija su domicilio principal en el Distrito Metropolitano



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



de Quito Ecuador y podrá organizar sucursales y agencias en otros lugares de la República o fuera de ella.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene el siguiente objeto social: Es el proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas y bienes, muebles e inmuebles, investigación y custodia de valores, y todo lo permitido por la Ley de Compañías y del Código de Comercio.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social de la compañías es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, representadas por los certificados de aportación correspondientes, emitidos de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, certificados que serán firmados por el Gerente y el Presidente de la compañía.- El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- ARTICULO SEXTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de la compañía puede cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordase aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO OCTAVO.- DISMINUCION DE CAPITAL, FUSION, TRANSFORMACION, REFORMA DE ESTATUTOS.- La

RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, contenida en la Resolución No. 02.O.JI.1290 expedida el 04 de abril del año 2002, que en el artículo primero resuelve aprobar el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA celebrada en la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Quito el 04 de marzo del 2002, tomo notaría/dicha resolución al margen de la presente matriz. En Quito, 12 de abril del año 2002.

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Junta General de socios, para aprobar aumento o disminución de capital, la transformación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley de compañías este tipo de sociedad.- Las utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Las responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus respectivos aportes.- ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, destinado para el objeto de un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordase la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, con sujeción a la Ley de compañías y demás leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se aprobasen.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias deberán reunirse cada año, en el plazo de tres meses, a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, las ordinarias y extraordinarias, deberán ser convocadas por el

[Handwritten signature or initials]

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa a petición del socio o socios, que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- En las correspondientes convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad, la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considera válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por lo menos, cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes debiéndose expresar así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los socios concurrentes; los votos en blanco las abstenciones se sumará a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes para aquellos que votaren en contra, salvo al derecho de impugnación previstos en la Ley.-

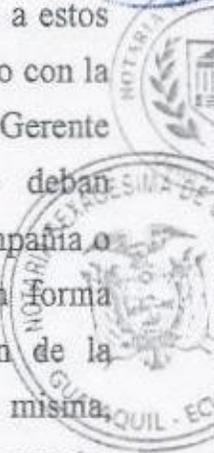
Razón: Mediante presente se acuerda el 19 de Agosto del año ochenta y dos, en la reunión de Junta General Ordinaria, los señores Juan Carlos Quintero y Alvaro... de la Junta General de Socios de la Compañía... de Guayaquil, a las 12 de la tarde, se acuerda... de la Junta General de Socios de la Compañía... de Guayaquil, a las 12 de la tarde, se acuerda...

Por cada participación de Un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrirlos socios personalmente o por medio de representantes.- La representación se constituirá mediante simple carta poder, dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía a menos que el representante tenga un poder especial o general.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o en su ausencia, por el Gerente General o la persona que nomina la Junta General.- Por cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como secretario, salvo cuando se trate de Junta General Universal de socios.- Las actas se llenarán a máquina en fojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una, por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía; removerlos por las causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, así como el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores; y además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía; c) Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d) Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de participaciones; f) Autorizar al

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



NOTARIAS. En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, contenida en la Resolución No. 04-Q-11-0183 expedida el 16 de enero del año 2004, que en el artículo primero aprueba el cambio de domicilio de la Compañía, del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la escritura pública de fecha de septiembre del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Alvarado Dávalos, como nota de dicha Resolución al margen de la presente matriz. En Quito, 02 de marzo del año 2004.



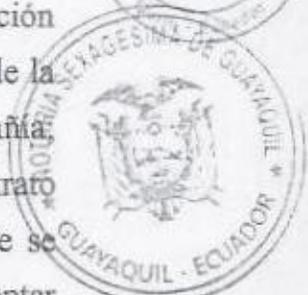
Gerente General de la compra, venta, hipotecas de inmuebles general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o cualquier persona extraña a ella; para que puedan en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, en contratos y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que no excedan de seiscientos dólares sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones, en lo referente a los casos cuestionados y ya por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los asuntos que específicamente le corresponden, de conformidad con la Ley y sobre aquellos que es indispensable y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo DOS AÑOS, pero podrá ser

Handwritten signature and stamp of the notary.

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

indefinidamente reelegido, para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone en el Artículo Ciento treinta y tres reformado, de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y suscribir con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de las marcha económica; e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cheques bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de estos supere los CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; g) Suscribir con el Gerente General, todos los documentos de Reformar a los estatutos, así como la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente.- Son sus atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los señalados en otros artículos de éste estatuto, los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Presidente, los certificados de aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que no exceda de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos, previa la autorización de la Junta General; c) Contratar al personal administrativo de la compañía y responder por la marcha económica de la compañía; d) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago, y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; e) Inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios, consignando sus nombre, apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el mes de enero de cada año y presentar a la Superintendencia de compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, toda la información requerida por la Ley; Regulaciones y otras disposiciones; f) Determinar las funciones del personal administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar sus remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como adoptar cualquier medida de carácter administrativo para el desenvolvimiento de la compañía; g) Cuidar que lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondiente de la compañía; h) velar que lleven correctamente los archivos de la correspondencia, actas y demás documentos de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el estatuto le



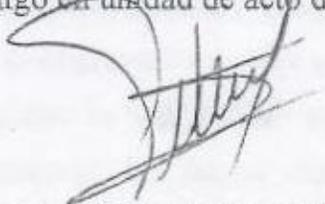
señale; j) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias; así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; k) El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será personalmente y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe.- En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco y demás de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario para el estudio o el análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente General y demás funcionarios y empleados.- El Comisario durará un año en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley.- Podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General deberá designar un Liquidador, fijándole sus atribuciones.- Este nombramiento podrá recaer en el Gerente General.- DECLARACIONES.- Los socios fundadores de la compañía declaran que han suscrito y pagado el capital social, en la siguiente forma: FERNANDO GRANDA MORENO, con ciento treinta y tres participaciones sociales de un dólar cada una, de

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

cuyo valor ha cancelado el cincuenta por ciento; JUAN PABLO QUEREMBAS ALTAMIRANO, con ciento treinta y tres participaciones sociales de un dólar cada una, de cuyo valor ha cancelado el cincuenta por ciento; EMMA ALTAMIRANO HURTADO con ciento treinta y cuatro participaciones sociales de un dólar cada una, de cuyo valor ha cancelado el cincuenta por ciento.- Por lo expuesto se declara que el capital suscrito de cuatrocientos dólares, se halla pagado el cincuenta por ciento (50%).- El saldo del capital suscrito se cancelará en un plazo de doce meses a contarse desde la fecha de constitución la compañía.- Se acompaña la correspondiente certificación del Banco por el cual consta que se ha constituido la cuenta especial de integración de capital de la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA." que corresponden al cincuenta por ciento del capital suscrito.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al señor doctor Ramiro Miño Molina, para que solicite a la Superintendencia de compañía la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías.- Los socios por unanimidad designan a los señores Capitán ® Fernando Granda Moreno y señora Emma Altamirano Hurtado, para que desempeñen las funciones de Gerente General y Presidente de la Compañía, respectivamente, por el tiempo que señala los estatutos.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Ramiro Miño Molina, abogado con matrícula profesional número mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito,

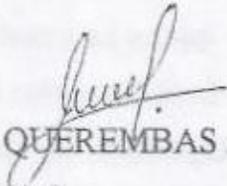


la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



FERNANDO GRANDA MORENO.

C. C. 1403711083



JUAN PABLO QUEREMBAS ALTAMIRANO.

C. C. 171184810-9

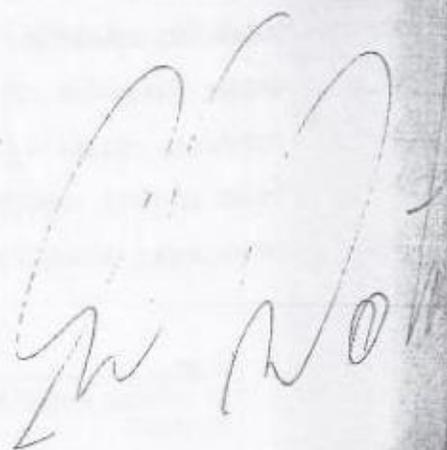


EMMA ALTAMIRANO HURTADO.

c.c. 140373638-4



D^o Fernando Agustín Aguirre
Notario Titular No. 10000
Cajon de Quiro





BANCO DE GUAYAQUIL

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2000



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA", por un valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

ENMA ALTAMIRANO HURTADO
JUAN QUEREMBAS ALTAMIRANO
FERNANDO GRANDA MORENO

CAPITAL PAGADO

USD. 67.00
USD. 66.50
USD. 66.50

TOTALES:

USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

FERNANDO VILLEGAS J.
GERENTE DE OPERACIONES

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

CIUDADANIA*NSA 170371108-3
 MORENO FERNANDO ALFONSO
 1953
 QUITO/GONZALEZ SU
 01 029 0095
 QUITO
 SOAREZ 54



ECUATORIANA***** V2344V3222
 SOLTERO
 SECUNDARIA MILITAR
 LUIS ALFONSO GRANDA
 ROSARIO INEZ MORENO
 QUITO 18/11/93
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR
 1602303


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 TSE
 9-01630 1703711083
 MORENO FERNANDO ALFONSO
 QUITO
 GUIL


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
 DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY.
 Dupl: Sanc: Otros:
 Valor: \$ USD 1.50
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESPACIO
 EN
 BLANCO

s, el
 va a
 fodo
 y la
 te la
 atos,
 las
 será
 paña
 a fe.-
 eneral
 más de
 ERO.-
 isario
 ero de
 ional y
 m año
 s de la
 CULO
 podrá
 ose a
 General
 s.- Este
 eneral.-
 mpañía
 , en la
 n ciento
 una, de



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIPLAZA

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2000



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA " por un valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:



NOMBRE ACCIONISTA

ENMA ALTAMIRANO HURTADO
JUAN QUEREMBAS ALTAMIRANO
FERNANDO GRANDA MORENO

CAPITAL PAGADO

USD. 67.00
USD. 66.50
USD. 66.50



TOTALES:

USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

FERNANDO VILLEGAS J.
GERENTE DE OPERACIONES

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 11 DIC. 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.
PARA : SR. CAPT. (SP). FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENO,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA FERJEM
SEGURIDAD CIA. LTDA.
EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito CONTINÚE LOS TRAMITES DE CONSTITUCIÓN.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

RAMON ALBERTO GARAY VANEGAS
Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIFICACION No. 170372638-7
 ALTAMIRANO ENNA LUCIA
 1.958
 QUITO/LICARZAGO
 C 019 01255
 ALTAMIRANO
 55
 [Firma]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIFICACION 121184810-9
 ALTAMIRANO JUAN PABLO
 1.979
 QUITO/SANTA PRISCA
 C 063 00125
 QUITO
 80
 [Firma]
 [Fotografía]

0018091
 ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD CASADO MANUEL MESIAS QUEREMBAS
 ESTADIA SECUNDARIA QUEREMBAS DE...
 ESTUDIA ESTE ALTAMIRANO
 FORMA MONTADO
 QUITO
 16/04/98
 19/05/98
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 735899
 [Firma]
 FIRMA DE LA AUTENTICACION
 [Sello: RESERVA DE GUAYAQUIL GUAYAQUIL ECUADOR]
 [Sello: VIGESIMA NOVENA REPUBLICA DEL ECUADOR]

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD CASADO GABRIELA DEL CARMEN GUANDA
 ESTADIA SUPERIOR ESTUDIANTE
 FORMA MONTADO
 MANUEL MESIAS QUEREMBAS
 ENNA LUCIA ALTAMIRANO
 SANGOLQUI 19/04/98
 29/04/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1054316
 [Firma]
 FIRMA DE LA AUTENTICACION
 [Sello: VIGESIMA NOVENA REPUBLICA DEL ECUADOR]
 [Sello: MINISTERIO DE EDUCACION]

ESPACIO
 EN
 BLANCO



0018692

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

Nº Trámite: 1006981

Tipo de Trámite: Constitución

Nombre: MIÑO MOLINA RAMIRO

Fecha Reservación: 13/10/2000

PRESENTE:

EN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

INDES SEGURIDAD CIA. LTDA

Revisado FALTA EXPRESION PECULIAR

PENFER SEGURIDAD CIA. LTDA

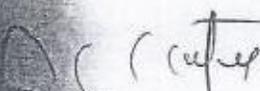
Revisado

PERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA

Revisado

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/01/2001

COMUNICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


CARLOS CEVALLOS VASQUEZ
GERENTE GENERAL



Factura: 001-002-000006521



20151701039000532



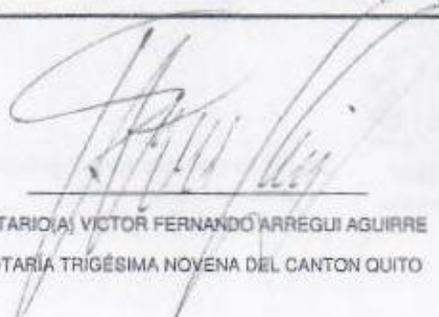
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701039000532

NOTARIO OTORGANTE:	DR. FERNANDO ARREGUI NOTARIO TRIGESIMO NOVENO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
Interviniente persona apellidos FERJERM SEGURIDAD CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RJC	1791768892001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2000
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN ALFREDO ZAMBRANO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	17162910171

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
 NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2493 - 2000, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FERJEM SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA**, que otorgan **FERNANDO GRANDA MORENO, JUAN PABLO QUEREMBAS ALTAMIRANO Y EMMA LUCIA ALTAMIRANO HURTADO**, se confiere copia solicitada por **JUAN ALFREDO ZAMBRANO**, firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de septiembre del año dos mil quince.-



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Factura: 001-003-000013826



20180901060C01443

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901060C01443



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CESION DE PARTICIPACIONES y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE MAYO DEL 2018, (16:43).

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000010610



20150901035P04264



NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901035P04264						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA MORENO FERNANDO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703711063	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BARZOLA LEON TAVITA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905742011	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GRANDA BARZOLA FERNANDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920626942	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GRANDA BARZOLA CAROLINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920626959	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715291071	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO PISCO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721372835	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	12800.00						

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



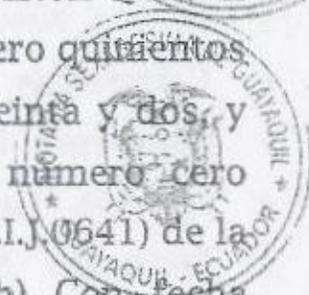
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENO, TAVITA LEONOR BARZOLA LEÓN, FERNANDO ANDRÉS GRANDA BARZOLA, Y CAROLINA DEL ROCÍO GRANDA BARZOLA EN CALIDAD DE CEDENTES A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO y FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO EN CALIDAD DE CESIONARIOS.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----

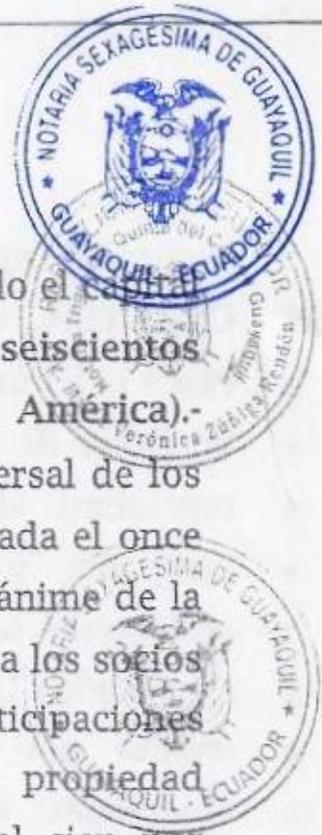
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Titular Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por una parte por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal formada por ellos respectivamente, los señores TAVITA LEONOR BARZOLA LEÓN de estado civil casada y empleada privada, FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENO de estado civil casado y militar servicio pasivo, FERNANDO ANDRÉS GRANDA BARZOLA de estado civil soltero y estudiante, y

1 CAROLINA DEL ROCIÓ GRANDA BARZOLA de estado civil
2 soltera e Ingeniera; y, por otra por sus propios y personales
3 derechos los señores JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO de
4 estado civil divorciado y estudiante, y, FRANCISCO JAVIER
5 ZAMBRANO PISCO de estado civil soltero y empleado. Los
6 comparecientes declaran que son mayores de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de
8 Guayaquil y que tienen la capacidad civil necesaria para
9 obligarse a contratar a quienes de conocerlos doy fe en
10 virtud de haber exhibido sus documentos de identificación.-
11 Bien instruidos del objeto y resultado de esta Escritura
12 Publica, a la que proceden con amplia y entera libertad, me
13 presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑORA
14 NOTARIA".- En el Libro de Escrituras Públicas a su cargo,
15 sírvase incorporar una en la que conste la Cesión y
16 Transferencia de Participaciones de la Compañía Ferjem
17 Seguridad CIA. LTDA. que se encuentra contenida en las
18 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
19 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del
20 presente instrumento por una parte los señores FERNANDO
21 ALFONSO GRANDA MORENO, TAVITA LEONOR BARZOLA
22 LEÓN, FERNANDO ANDRÉS GRANDA BARZOLA y
23 CAROLINA DEL ROCIÓ GRANDA BARZOLA parte a la que
24 en adelante se denominará "LOS CEDENTES" y por otra parte
25 los señores JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO y
26 FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO, parte a la que en
27 adelante se denominará "LOS CESIONARIOS".- CLAUSULA
28 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.) a) La compañía

1 FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., se constituyó mediante
2 escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Séptimo
3 del Cantón Quito, en fecha once de diciembre del año dos
4 mil, e inscrita en el Registrador Mercantil del cantón Quito el
5 quince de febrero del dos mil uno, bajo el número quinientos
6 setenta del Registro Mercantil, tomo ciento treinta y dos, y
7 conjuntamente Aprobada con la Resolución número cero
8 uno. Q.IJ. cero seiscientos cuarenta y uno (01.Q.I.J. 0641) de la
9 Superintendencia de Compañías de Quito; b) Con fecha
10 cuatro de marzo del dos mil; La compañía FERJEM
11 SEGURIDAD CIA. LTDA., suscribe la Escritura de Apertura
12 de Sucursal, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos,
13 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, siendo
14 inscrito este contrato en el Registro Mercantil de Quito, el
15 veinte nueve de septiembre del dos mil; c) Mediante Escritura
16 Publica otorgada ante el Notaria Vigésimo Quinto del cantón
17 Quito el treinta de septiembre del dos mil tres e inscrita en el
18 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de abril del
19 dos mil cuatro, la compañía Ferjem Seguridad CIA. LTDA.,
20 cambio su domicilio de la ciudad de Quito a Guayaquil; d) La
21 compañía Ferjem Seguridad CIA. LTDA., suscribe la
22 Escritura Pública de Cesión de Participaciones que hace el
23 señor Fernando Alfonso Granda Moreno debidamente
24 autorizado por su cónyuge la señora Tavita Leonor Barzola
25 León a favor de los señores Fernando Andrés Granda Barzola
26 y Carolina del Rocío Granda Barzola, y Reforma Parcial de
27 Estatutos de la compañía antes mencionada, ante el Notario
28 Trigésimo de este cantón en fecha nueve de mayo del dos mil



1 once, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil en
2 fecha diez de agosto del dos mil once; y e) La Junta General
3 Extraordinaria Universal de los Socios de la Compañía antes
4 mencionada, celebrada el once de septiembre del dos mil
5 quince, autorizó, según el artículo ciento trece de la Ley de
6 Compañías, la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que
7 mantienen del capital de la empresa los señores Fernando
8 Alfonso Granda Moreno, Tavita Leonor Barzola León,
9 Fernando Andrés Granda Barzola y Carolina Del Roció
10 Granda Barzola, según se detalla en el presente instrumento.
11 Dos.Dos.) Los **CEDENTES** son propietarios respectivamente
12 de doce mil seiscientas participaciones iguales acumulativas
13 indivisibles de la compañía **FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.**,
14 de Un Dólar de los Estados Unidos cada una, las mismas que
15 están divididas de la siguiente manera: a) El señor **Fernando**
16 **Alfonso Granda Moreno** es propietario de tres mil ciento
17 **cincuenta (3.150)** participaciones iguales acumulativas
18 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una; b) La señora **Tavita Leonor Barzola León** es
20 propietaria de **doscientos sesenta y siete (267)**
21 participaciones iguales acumulativas indivisibles de un Dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una; c) El señor
23 **Fernando Andrés Granda Barzola** es propietario de **seis mil**
24 **treinta y tres (6,033)** participaciones iguales acumulativas
25 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una; y d) La señorita **Carolina Del Roció Granda**
27 **Barzola** es propietaria de tres mil ciento cincuenta (3,150)
28 participaciones iguales acumulativas indivisibles de un Dólar

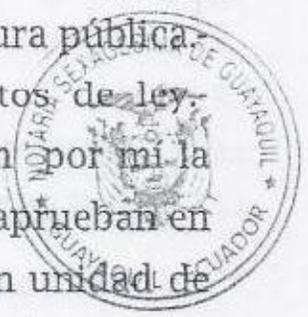


1 de los Estados Unidos de América cada una; Siendo el capital
2 social de la compañía de \$ 12,600 (Doce mil seiscientos
3 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).-
4 DOS.TRES) La Junta General Extraordinaria Universal de los
5 Socios de la Compañía antes mencionada, celebrada el once
6 de septiembre del dos mil quince, con el voto unánime de la
7 totalidad del capital social presente **AUTORIZAN** a los socios
8 para que transfiera la totalidad de sus participaciones
9 iguales acumulativas indivisibles de su propiedad
10 respectivamente, las mismas que representan el cien por
11 ciento del capital social de la compañía **FERJEM SEGURIDAD**
12 **CIA. LTDA.**, a favor de los señores **JUAN ALFREDO**
13 **ZAMBRANO PISCO** ocho mil ochocientos veinte
14 participaciones (8.820) de un Dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, obteniendo el setenta por ciento (70%)
16 del capital de la compañía y **FRANCISCO JAVIER**
17 **ZAMBRANO PISCO** tres mil setecientos ochenta
18 participaciones (3.780) de un Dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, obteniendo el treinta por ciento (30%) del
20 capital de la compañía , tal como consta en el Acta de la
21 Junta General Extraordinaria Universal de Socios que se
22 adjunta a esta Escritura Publica.- **CLAUSULA TERCERA.-**
23 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**
24 **TRES.UNO.)** Con los antecedentes expuestos **LOS CEDENTES**
25 cede en venta real y efectiva sus participaciones
26 respectivamente, las mismas que se encuentran detalladas en
27 la cláusula segunda antecedentes Dos.Dos) de este
28 instrumento público, que representa entre todos el cien por

1 ciento del capital social de la compañía FERJEM SEGURIDAD
2 CIA. LTDA., a favor de los señores Juan Alfredo Zambrano
3 Pisco ocho mil ochocientos veinte (8,820) participaciones de
4 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
5 representa el setenta por ciento (70%) del capital de la
6 compañía, y Francisco Javier Zambrano Pisco tres mil
7 setecientos ochenta participaciones (3.780) de un Dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una, que representa el
9 treinta por ciento (30%) del capital de la compañía,
10 obteniendo ambos todos los derechos inherentes a la
11 misma.- TRES.DOS.) Por este mismo acto LOS CESIONARIOS
12 acepta la transferencia de las participaciones de manera libre
13 y voluntaria en virtud de lo cual y para su perfeccionamiento
14 se deberá cumplir con todos los requisitos determinados por
15 la Ley; Autorizando a cualquiera de las partes a inscribir en
16 la Institución Pública correspondiente el presente
17 instrumento público.- CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS
18 HABILITANTES.- SEIS.UNO) Son documentos habilitantes de
19 los actos jurídicos contenidos en la presente escritura
20 pública: Cédula de ciudadanía de los comparecientes,
21 Certificados de votación de los comparecientes, Copia
22 certificada del Junta General Extraordinaria Universal de
23 Socios de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.-
24 CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIAS.-
25 Las partes declaran que cualquier controversia generada de
26 la presente escritura será ventilada por la vía ordinaria ante
27 uno de los Señores Jueces de lo Civil de esta ciudad de
28 Guayaquil. Agregue Usted, Señora Notaria las cláusulas de



1 estilo para la completa validez de este instrumento
2 ilegible Abogada Yelena M. Vega Cobos con matrícula
3 número cero nueve - dos mil once - novecientos treinta y
4 cinco del Foro de Abogados del Ecuador.- HASTA AQUI LA
5 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-
6 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
7 de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.
8 Que da agregado a éste registro los documentos de ley.
9 Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mi la
10 Notaria en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en
11 todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de
12 acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.-
13



14 "LOS CEDENTES"

15 SOCIOS DE LA CIA. FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.

16 RUC # 1791768892001

17
18
19
20



21 FERNANDO ALFONSO GRANDA MORENO

22 C.C. # 170371108-3

23
24
25
26



27 TAVITA LEONOR BARZOLA LEÓN

28 C.C. # 090574201-1
29

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



FERNANDO ANDRÉS GRANDA BARZOLA

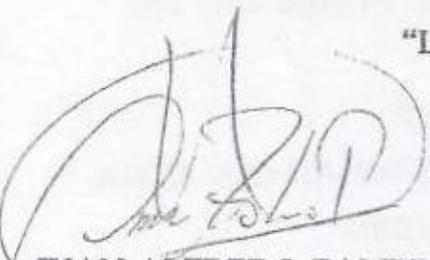
C.C. # 092062694-2



CAROLINA DEL ROCÍO GRANDA BARZOLA

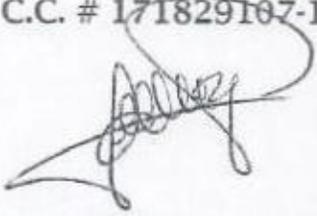
C.C. # 092062695-9

"LOS CESIONARIOS"



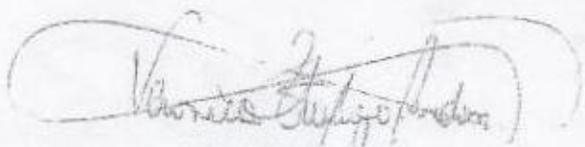
JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO

C.C. # 171829107-1



FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO

C.C. # 1721372835



LA NOTARIA



Factura: 001-003-000013827



20180901060C01444



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901060C01444

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERJEM SEGURIDAD CIA LTDA y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE MAYO DEL 2018. (16:44).

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario



1 ...rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2016	09	01	66	P00
------	----	----	----	-----

4 **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**
5 **DE LA COMPAÑIA**
6 **FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA**
7 **CUANTIA: INDETERMINADA.**
8 **DI: 2 COPIAS**

9 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy VEINTISIETE de septiembre del año dos mil
11 dieciséis, ante mí Doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán, Notario
12 Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen el señor
13 ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO, divorciado, de ocupación
14 ejecutivo privado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los
15 derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía
16 FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA conforme lo acredita con la
17 documentación que se agrega como habilitante. El compareciente es
18 ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, de quien doy
19 fe de conocerlo en virtud de haberme exhibido sus documentos de
20 identificación, en este acto. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
21 escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad
22 para su otorgamiento me presentan la Minuta que son del tenor siguiente:
23 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
24 cargo sírvase incorporar una de REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO
25 SOCIAL que se otorga al tenor de las siguiente cláusulas:
26 Comparece REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía
27 FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., conforme al contenido de las
28 cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece al
29 otorgamiento de la presente escritura pública y formula las
30 declaraciones en ella contenida, el señor ZAMBRANO PISCO
31 JUAN ALFREDO, que lo hace en su calidad de Gerente General y



Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 Representante Legal de la Compañía FERJEM Seguridad Cia.
2 Ltda., calidad que acredita con el nombramiento acompañado
3 y, además debidamente autorizado para el efecto por la Junta
4 General Extraordinaria y Universal de socios del treinta y uno
5 de agosto del dos mil diez y seis, cuya acta se adjunta. El
6 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y siendo
8 plenamente capaz para el siguiente acto. SEGUNDA.-
9 ANTECEDENTES.- El compareciente por los derechos que
10 representa en su calidad de Gerente General y Representante
11 Legal de la Compañía FERJEM Seguridad Cia. Ltda., expresa:
12 UNO) ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada
13 en la ciudad de Quito, el once de diciembre del dos mil, ante el
14 Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Fernando
15 Arregui Aguirre, se constituyó la Compañía Ferjem Seguridad
16 Cia. Ltda. El contrato constitutivo fue debidamente aprobado y
17 publicado de acuerdo con la Ley vigente a la fecha de su
18 celebración por la Superintendencia de Compañías, el quince de
19 febrero del año dos mil uno. Con un Capital Social de CUATRO
20 CIENTOS DÓLARES AMERICANOS totalmente pagado. DOS)
21 Mediante escritura pública celebrada en la Ciudad de Quito, el
22 once de diciembre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo
23 del Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de marzo del dos
24 mil dos y siendo aprobada por la Superintendencia de
25 Compañías mediante resolución No. 02.Q.IJ.1290 del cuatro (4)
26 de abril del dos mil dos la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA.
27 LTDA., se apertura una sucursal en la ciudad de Guayaquil, se
28 aumentó su capital social suscrito y pagado a Doce Mil Seis
29 Cientos Dólares Americanos y se procedió a Reformar su
30 Estatuto Social; TRES) La Junta General Extraordinaria y
31 Universal de Socios de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA.
32 LTDA. Celebrada en Guayaquil el treinta y uno de agosto del dos

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.
REALIZADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2016



En el Cantón Guayaquil, el 31 de agosto del 2016, a las 15h30 en las oficinas de la compañía ubicada en la Av. Francisco de Orellana, Samanes 7 Mz. 2210 V. 14, se reúne la junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., con la concurrencia de los socios el señor ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO, propietario de 8.820 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América y equivalente al 70% del capital pagado de la compañía; y el señor ZAMBRANO PISCO FRANCISCO JAVIER, propietario de 3.780 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América y equivalente al 30% del capital pagado de la compañía.

Hallándose reunidos todos los socios y representando por lo tanto el 100 % del capital Social pagado, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria en uso pleno de poderes de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías. Por unanimidad del capital social presente en esta junta, resuelven designar en calidad de Presidente de la junta al Señor VÍCTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL mayor de edad y de nacionalidad ecuatoriana, quien estando presente acepta la designación; en calidad de Secretaria Ad-Hoc de la junta, la Señorita YULIANA ARENAS LONDOÑO mayor de edad y de nacionalidad colombiana, quien estando presente acepta la designación.

La secretaria informa que se encuentra presente el quórum reglamentario. Cumplidos los trámites y designaciones legales, el Presidente el Señor Víctor Manuel Almeida Espinel, declara instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y dispone que por secretaria se de lectura al orden del día lo que se cumple como sigue: UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. DOS) AUTORIZACIONES.

En este estado el Presidente dispone que se pase a conocer el punto uno del orden día: UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. Con el propósito de su ulterior perfeccionamiento jurídico interviene el señor VÍCTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL y propone efectuar una reforma del ESTATUTO SOCIAL en lo referente a las atribuciones de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL con el propósito de emprender, en nuevos negocios. Puesto ello en conocimiento de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y luego de las deliberaciones, la junta por UNANIMIDAD RESUELVE: REFORMAR su Estatuto Social de la siguiente manera: UNO) Queda reformado el inciso "h" del "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-"; en los siguientes términos: "h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos, con su sola firma, que no excedan de un MILLÓN DE DÓLARES AMERICANOS (US\$1'000.000) sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías;" ; DOS) Queda reformado el inciso "f" del "ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-" en los siguientes términos: "f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cheques bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de estos supere el MILLÓN DE DÓLARES AMERICANOS (US\$1'000.000);" TRES) Queda reformado el inciso "b" del "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-" en los siguientes términos: "b) Comprar,



vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato, con su sola firma, que no exceda de el MILLÓN DE DÓLARES AMERICANOS (US\$1'000.000) relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General.”

Agotado el punto uno, se dispone pasar al punto dos del orden del día, que se refiere a las **AUTORIZACIONES**, en este estado la Junta General de Socios autoriza al Gerente General para que se encargue de la coordinación y protocolización respectivo de estas decisiones, y que el abogado Héctor Eduardo Cevallos Gallegos se encargue del trámite respectivo hasta su inscripción en el registro mercantil.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente declara concluida la sesión y dispone un receso de 30 minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión con la presencia de la totalidad del capital social de la compañía el señor secretario da lectura al contenido del acta que antecede la misma que es aprobada por unanimidad suscribiendo para constancia los accionistas concurrentes, el Presidente y la Secretaria de la Junta, que firman el Acta:

JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO
Socio

FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO
Socio

VÍCTOR MANUEL ALMEIDA ESPINEL
Presidente de la Junta

YULIANA ARENAS LONDOÑO
Secretaria Ad-Hoc

Certifico que la copia que antecede es igual al ejemplar que consta en el libro a mi cargo, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, agosto 31 de 2016

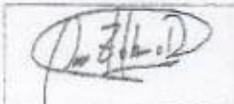
YULIANA ARENAS LONDOÑO
Secretaria de la Junta.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1718291071
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/BALZAR/BALZAR
Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1982
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 2004
Nombres del padre: ZAMBRANO E JUÁN FRANCISCO
Nombres de la madre: PISCO SANCHEZ GREGORIA SENOBIA
Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: ZAMBRANO JUAN POZO PISCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

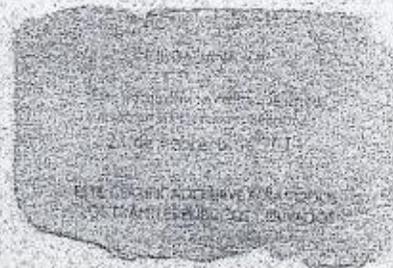
Digitally signed by Jorge Troya Fuertes
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.27 19:49:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal: <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumentacion>



IC-1C-79687e8c2d60f





Guayaquil, 21 de septiembre del 2015



Señor

JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumple en comunicarle que en la Junta General Extraordinaria Universal de socios de FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. Realizada en la ciudad de Guayaquil el 21 de septiembre del 2015, tuvo el acierto de nombrarlo a usted como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, cargo que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, para el periodo Estatutario de dos años; sus deberes y atributos están previstos en los Estatutos Sociales de la Compañía y leyes vigentes. Art. 21 de la escritura pública constitutiva.

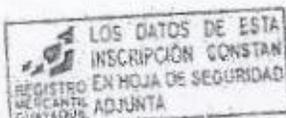
Alientamento

Francisco Javier Zambrano P.
PRESIDENTE FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA

La empresa FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA se constituyó el 11 de diciembre del 2000, en virtud de la escritura pública autorizada por la Notaría Trigésima Novena de Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 15 de febrero del 2001, posteriormente se reformó parcialmente su Estatuto Social según escritura pública otorgada por la Notaría Trigésima de Guayaquil el 19 de mayo del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de agosto del 2011.

Razón: Aceptó el cargo para el cual ha sido designado, en Guayaquil el 21 de septiembre del 2015.

Juan Alfredo Zambrano Pisco
CI. 171829107-1





Factura: 002-001-000005862



20160901066P01321



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901066P01321					
ACTO O CONTRATO							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716291071	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PERUERA SEGURIDAD CIA LTDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.330
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrita: Escritura publica que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., de fojas 341 a 342, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 32. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 42330

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL
DELEGADA


Ab. Mariassa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de octubre de 2016

REVISADO POR

CERTIFICO QUE, ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE ME EXHIBE
EN..... DOY FE

27 AGO 2016
Abg. Rosa A. Fabre
NOTARIA SEXAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO QUE, ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE ME EXHIBE
EN..... DOY FE

23 MAY 2016
Abg. Rosa A. Fabre



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.030
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 16:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Octubre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FERJEM SEGURIDAD CIA LTDA, a favor de JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO, de fojas 40.644 a 40.646, Registro de Nombramientos número 13.018.

GENERO: FRENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO MERCANTIL

GUAYAQUIL

Guayaquil, 11 de octubre de 2015

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o este ponga a disposición la información, el caso de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, se
feje
Guayaquil, a

DR. NIETSCHE SERRA GUZMÁN
NOTARIO EJECUTIVO



Nº 1256100



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791768892001
RAZON SOCIAL: FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: FERJEM SEGURIDAD
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO
CONTADOR: RIZZO BARREIRO KLEVER RAFAEL
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/02/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 15/02/2001
FEC. INSCRIPCION: 15/02/2001 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TAPCHI Ciudad: SAMANES 7 Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 14 Manzana: 2210 Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA MOVIL Teléfono Trabajo: 04504617 Email: alirezambrano23@redcom.com Teléfono Trabajo: 045025592

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS, ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: 1 Zona B GUAYAS **CERRADOS:** 1

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RONEA Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/10/2015 10:11:20



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NUMERO RUC: 1791768892001
RAZON SOCIAL: FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ. FEC. INICIO ACT. 15/02/2004
NOMBRE COMERCIAL: FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA PROTEGER A PERSONAS O PROPIEDADES
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: SAMANES 7 Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: 3048-14 Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MOVIS. Manifiesto: 2210 Teléfono Trabajo: 045014017 Email:
wfezamblera@2@yahoo.com Teléfono Trabajo: 045026500

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO ORDINA. FEC. INICIO ACT. 16/06/2003
NOMBRE COMERCIAL: FERJEM SEGURIDAD. FEC. CIERRE: 20/04/2004
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. RAUL CLEMENTE HUERTA Número: 311 Intersección:
RCD GUAYAS Estado: FUVASA Teléfono Trabajo: 043482033

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAS
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

DR. NEZUJNE SALAS GUTMÁN
NOTARIA SEXAGESIMO SEXTO

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal de lo que en
dichos (Art. 87 Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCDENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 18/10/2015, 10:31:35

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.
Notario

1 mil diez y seis RESOLVIÓ por unanimidad el REFORMAR
2 PARCIALMENTE su Estatuto Social, específicamente en lo
3 referente a los literales "h" del "ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
4 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-";
5 literal "f" del "ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL
6 PRESIDENTE.-" ; literal "b" del "ARTICULO VIGÉSIMO
7 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-" TERCERA.
8 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el
9 compareciente a nombre y representación de la Compañía
10 FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA., en su calidad de Gerente
11 General y Representante Legal, DECLAREA EN FORMA
12 EXPRESA: UNO) Queda reformado el inciso "h" del "ARTICULO
13 DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
14 JUNTA GENERAL.-"; en los siguientes términos "h) Autorizar
15 al Gerente General la celebración de actos y contratos, con
16 su sola firma, que no excedan de un MILLÓN DE DÓLARES
17 AMERICANOS (US\$1'000.000) sin perjuicio de las
18 disposiciones de la Ley de Compañías;" DOS) Queda
19 reformado el inciso "f" del "ARTICULO VIGÉSIMO.-
20 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-" en los siguientes términos
21 "f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
22 cheques bancarios, obligaciones y demás documentos
23 comerciales, civiles hipotecarios, prendarios, anticréticos
24 y depósitos, cuando la cantidad de estos supere el MILLÓN
25 DE DÓLARES AMERICANOS (US\$1'000.000);" TRES) Queda
26 reformado el inciso "b" del "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
27 DEL GERENTE GENERAL.-" en los siguientes términos: "b)
28 Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general,
29 celebrar todo acto o contrato, con su sola firma, que no
30 exceda del MILLÓN DE DÓLARES AMERICANOS
31 (US\$1'000.000) relativo a estos bienes, que implique
32 transferencia de dominio o la constitución de gravámenes



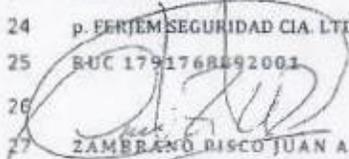
Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán
Notario



1 sobre ellos, previa autorización de la Junta General"
2 CUARTA.- HABILITANTES.- Se acompaña como habilitantes:
3 copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y
4 Universal de Socios de fecha treinta y uno (31) de agosto del
5 dos mil diez y seis; copia certificada del Nombramiento Gerente
6 General de la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar
7 las demás cláusulas de estilo para la perfecta protocolización y
8 validez de este instrumento. Se autoriza al abogado Héctor
9 Eduardo Cevallos Gallegos, para que pueda realizar todos los
10 trámites necesarios hasta la inscripción de esta Escritura en el
11 Registro de la Mercantil del Cantón Guayaquil. Hasta aquí la
12 minuta que el compareciente se ratifica en todo el contenido, la
13 misma que se encuentra firmada por el Señor Héctor Eduardo
14 Cevallos Gallegos, abogado con matrícula profesional cero
15 nueve dos mil dieciséis cuatrocientos setenta del Foro de
16 Abogados del Consejo de la Judicatura en el Cantón.- El
17 otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido íntegro del
18 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
19 todos sus efectos legales.- Queda agregado al registro de escrituras públicas,
20 formando parte integrante de este instrumento los documentos preinsertos
21 en la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta
22 voz, al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
23 todo lo cual DOY FE..-

24 p. FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.

25 RUC 1791768492001

26 
27 ZAMBRANO DISCO JUAN ALFREDO

28 C.C. 1718291071 C.V. 010-0104



29
30
31 DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

32 NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERJEM SEGURIDAD CIA LTDA**, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.086
FECHA DE REPERTORIO: 25/jul/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Agosto del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FERJEM SEGURIDAD CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL**, el día 24 de julio del 2018, mediante la cual **FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO PISCO** con autorización de su cónyuge **TANIA ELIZABETH QUIROLA CONTRERAS** cede **3.780 PARTICIPACIONES** a favor de **JESSICA MARIA GAIBOR PINTO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.752 a 2.795**, Registro de Cesión de Participaciones número **143**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 38086




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ZAMBRANO PISCO FRANCISCO JAVIER	3780	GAIBOR PINTO JESSICA MARIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0428482

